



CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR

Provincia de Buenos Aires

Ref.: Expte. N° 199-HCD-74.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- Art. 1°.- Todas las empresas de Servicios Fúnebres habilitadas en el Partido de Escobar, están obligadas a prestar un Servicio Fúnebre económico completo.-
- Art. 2°.- Los elementos comprendidos por dicho servicio y su costo serán claramente estipulados y aprobados por el Departamento Ejecutivo con el acuerdo del Honorable Concejo Deliberante.-
- Art. 3°.- Todas las empresas del Partido deberán proporcionar un precio del servicio fúnebre económico que deberá coincidir entre todas ellas, no admitiéndose diferencia de ninguna especie en este aspecto.-
- Art. 4°.- Será obligatorio exhibir una tablilla expuesta en el interior del local u oficinas habituales de atención, -- conteniendo los servicios y precios que correspondan -- al servicio fúnebre económico, a la vista de los concurrentes.-
- Art. 5°.- Quedan eximidos los beneficiarios de este servicio, del pago de los derechos de inhumación establecidos en la C.G.I.- La eximición será automática, previa comprobación del Departamento Ejecutivo que el recurrente es persona pobre, determinado por la Secretaría de Bienestar Social y/o mediante el correspondiente certificado de pobreza.-
- Art. 6°.- Cúmplase, registrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN BELLEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTE CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.-

Queda registrada bajo el n° 141/74.-

JOSE MARIA SANTONI
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE



LUIS MARCOS MORELL
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE